



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD**

San José de Cúcuta, Agosto Trece (13) del dos mil diecinueve (2019).

En atención a los memoriales visto a los folios 39 y 40 que antecede, ACÉPTESE la renuncia del poder, presentada por el Doctor GERMAN ENRIQUE CAMPERO TORRES, como apoderada judicial del demandante señor ALBERTO ALEXANDER IBARRA SILVA, de conformidad con las disposiciones del artículo 76 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**

**JUEZ**



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación 14-08-2019.-- a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.-  
Secretaria

Ejecutivo.  
Rda. 704-2011  
E.C.C.





## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Agosto Trece (13) del dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado por la parte demandante el despacho DISPONE:

Oficiar al IGAC, para que a costa de la parte demandante, expida Certificado del avalúo catastral para los efectos del artículo 444 del C.G.P. respecto de los bienes inmuebles objetos de la presente ejecución e identificado con M.I. N° 260-116337; 260-116341; 260-116334; 260-116338 y 260-29051 de Cúcuta, de propiedad de la demandada señora LUZ ISMEIDA COLMENARES PEÑA (C.C. 60.298.053) Hágase entrega del respectivo oficio a la parte actora para que proceda con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET  
Juez

Ejecutivo  
Rda. 704-2011  
E.C.C.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación en 14-08-2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE  
Secretaria

2



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD**

San José de Cúcuta, Agosto Trece (13) de Dos Mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 54001-4003-005-2012-00056-00

DEMANDANTE: FERCO LTDA –NIT. 800.219.347-4

DEMANDADO: JOHAN SALCEDO – C.C. 13.111.421

LUIS F. SUAREZ CORZO -C.C. 91.251.763

De conformidad con lo previsto y establecido en los artículos 593 y 599 del C.G.P., es del caso procedente acceder decretar el embargo solicitado por la parte actora mediante el escrito que antecede.

Por lo expuesto el JUZGADO, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el embargo de los derechos litigiosos que tiene el demandado **LUIS F. SUAREZ CORZO**, en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, en donde se encuentra en trámite el proceso ejecutivo singular promovido por éste en contra del demandado JOSE REINALDO VILLASMIL, bajo el radicado número 54001-4003-002-2019-00292-00. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del art. 593 del C.G.P., comuníquese el respectivo embargo. Ofíciase.

**SEGUNDO:** Por secretaría procédase de conformidad y téngase en cuenta que el presente auto cumple las formalidades de comunicación previstas en el artículo 111 del C. G. P. OFÍCIESE.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**

**JUEZ**

e.c.c.







## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Trece (13) de Agosto del dos mil diecinueve (2019).

Visto el escrito que antecede allegado por la parte actora (F. 56), el Despacho se abstiene de acceder a lo pretendido en razón a que la solicitud no es clara. Por lo cual esta Unidad Judicial procede a requerir a la parte demandante para que se sirva dar claridad a lo pretendido en el escrito en mención.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**  
Juez

Ejecutivo  
Rda. 772-2016  
e.c.c.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_, fijado hoy 14 - 08 - 2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE  
Secretaría





**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD**

San José de Cúcuta, Agosto Trece (13) del dos mil diecinueve (2019).

En atención al poder allegado (F. 55), es del caso proceder a reconocer personería al Doctor MIGUEL LEANDRO DIAZ SANCHEZ, como apoderado judicial del demandante REINTEGRA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**

**JUEZ**

Ejecutivo.  
Rda. 032-2017  
E.C.C.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación 14-08-2019.- a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.-  
Secretaría





## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Agosto Trece (13) del dos mil diecinueve (2019)

Teniéndose en cuenta el avalúo catastral allegado (folio 103 y 104), así como también lo previsto y establecido en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., se procede dar traslado del mismo a la parte demandada por el termino de diez (10) días, para lo que estime pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2ª de la norma en cita, haciéndose claridad que el valor del avalúo catastral allegado es por la suma de **\$50.196.000.oo**, del bien inmueble identificado con **M.I. No. 260-241750**, el cual incrementado en un 50%, arroja **UN VALOR TOTAL DEL AVALUO** por la suma de **\$75.294.000.oo**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**  
Juez

Hipotecario  
Rda. 037-2017  
E.C.C.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación en 14-08-2019. a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE  
Secretaria





## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Agosto Trece (13) del dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe de Secretaría que antecede y Teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del crédito y costas presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el termino para tal efecto se encuentra precluido, el despacho procede a impartirle su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

De lo comunicado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA (F. 53 y 54) y JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA (F. 56), se colocan en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**  
Juez

Ejecutivo  
Rda. 908-2017  
E.C.C.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_, fijado hoy  
14-08-2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE  
Secretaria





## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Agosto Trece (13) del dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con lo previsto y establecido en el artículo 40 del C.G.P. se ordena agregar al proceso la comisión correspondiente al diligenciamiento del despacho comisorio N° 050 de fecha Abril 25-2019, que ordenó la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado dentro de la presente ejecución hipotecaria e identificado con Matricula Inmobiliaria N° 260-249444 y del contenido del mismo se coloca en conocimiento de las partes, para lo que consideren pertinente.

Al Secuestre designado Señora ROSA MARIA CARRILLO GARCIA, la cual recibe notificaciones en la Calle 12 # 4-47, Local 12 Centro Comercial Internacional de ésta Ciudad, se le ordena que preste caución por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00), para lo cual se le concede el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente del recibo de la correspondiente comunicación. Oficiese.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**  
Juez

Ejecutivo  
Rda. 215-2018  
E.C.C.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_, fijado hoy 14-08-2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.  
Secretaria





## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Agosto Trece (13) del dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado por la parte demandante el despacho DISPONE:

Oficiar al IGAC, para que a costa de la parte demandante, expida Certificado del avalúo catastral para los efectos del artículo 444 del C.G.P. respecto del bien inmueble objeto de la presente ejecución e identificado con M.I. N° 260-147062 de Cúcuta, numero catastral N° 010504170188901 de propiedad del demandado señor WILFRAN RODRIGO REAL SOTO (C.C. 88.265.446) Hágase entrega del respectivo oficio a la parte actora para que proceda con su trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**  
Juez

Hipotecario  
Rda. 924-2018  
E.C.C.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación en 14-08-2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE  
Secretaría





## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Agosto Trece (13) del dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado por la parte demandante el despacho DISPONE:

Oficiar al IGAC, para que a costa de la parte demandante, expida Certificado del avalúo catastral para los efectos del artículo 444 del C.G.P. respecto del bien inmueble objeto de la presente ejecución e identificado con M.I. N° 260-88310 de Cúcuta, numero catastral N° 010502830045000 de propiedad del demandado señor JOSE ARLEY SANTOS LIZARAZO (C.C. 13.478.380) Hágase entrega del respectivo oficio a la parte actora para que proceda con su trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**  
Juez



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en 14-08-2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE  
Secretaría

Hipotecario  
Rda. 1035-2018  
E.C.C.





## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Agosto Trece (13) del dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso requerir a la parte actora de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del C.G.P., para que se sirva proceder materializar en debida forma la notificación personal del demandado, respecto del auto de mandamiento de pago, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, so pena de darse aplicación a la sanción contemplada en la norma en cita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**  
Juez

Ejecutivo  
Rda. 240-2019  
e.c.c.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_, fijado hoy 14-08-2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE  
Secretaria

